

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ILLES BALEARS

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Anuncio de notificación de 28 de diciembre de 2020 en procedimiento Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Notificación por comparecencia: inicio expedientes sancionadores Tráfico (rem. 897).

ID: N2000828148

Notificación por comparecencia. Notificación de inicio por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de expediente sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Se ha iniciado por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu incoación de procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial.

De conformidad con lo que dispone artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, e intentada dos veces la notificación de inicio de expediente sancionador por medio de carta certificada con justificante de recepción cursada a través del servicio oficial de correos, sin haberse podido practicar por las circunstancias que constan en el expediente, y en los domicilios de notificación señalados en los artículos 77 y 59 bis del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, ya mencionado, se hace pública, por medio del presente anuncio, la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas físicas o entidades jurídicas denunciadas como presuntos infractores que a continuación se relacionan:

(Ref.: 00897)

EXPED	NIF/CIF	MATRÍCULA	FECHA	ARTÍCULO	IMPORTE
1019095976	B57803256	4512HRG	19/10/20	CIR.154.-.5B	80,00
1026151533	B90362526	9910KTZ	26/10/20	CIR.171.-.5A	80,00
1105110521	W0037096E	4275LFV	05/11/20	CIR.94.2.5S	40,00
1015120291	B57245417	3374GVW	15/10/20	CIR.94.2.5X	200,00
1005194014	B57902272	6546JYX	05/10/20	CIR.94.2.5G	80,00
1015120814	B57055428	0647DZX	15/10/20	CIR.94.2.5X	200,00
1028234385	B57334609	2925LHR	28/10/20	CIR.171.-.5A	80,00
1020122729	A80185051	9423KHT	20/10/20	CIR.94.2.5U	80,00
1007104726	24270641Y	IB9037DP	07/10/20	CIR.94.2.5U	80,00
1029082799	X3862994Y	7768LGJ	29/10/20	CIR.91.1.5B	80,00
1014000740	X1044871G	2756FVP	14/10/20	CIR.91.1.5B	80,00
1022165914	Y5956270C	B7556WD	22/10/20	CIR.91.1.5B	80,00

1007112450	41427586D	7642KWC	07/10/20	CIR.94.2.5S	40,00
1014105169	77615682C	5673JTX	14/10/20	CIR.91.1.5D	200,00
1026110314	52747525S	IB5703DG	26/10/20	CIR.154.-.5B	80,00
1029104933	Y5304684R	4769KFC	29/10/20	CIR.94.2.5R	200,00
1025143865	41461004P	6643JGJ	25/10/20	CIR.171.-.5A	80,00
1028230729	Y4135193Z	B2196VW	28/10/20	CIR.154.-.5B	80,00
1013092964	54877192C	0718DWC	13/10/20	CIR.94.1.5I	200,00
1007104789	28519795W	IB5403CY	07/10/20	OOMM.59.2.	80,00
1025144011	Y0461800C	5588JGG	25/10/20	CIR.171.-.5A	80,00
1027181299	78290879Y	7249FKV	27/10/20	CIR.94.2.5U	80,00
1012093473	29177982K	3485BLR	12/10/20	OOMM.59.2.	80,00
1008183612	X8402468Q	0173JZN	08/10/20	CIR.91.2.5G	200,00
1008170082	X2138999E	5120CFT	08/10/20	CIR.91.2.5G	200,00
1014105445	49498277T	2641GLS	14/10/20	CIR.91.1.5D	200,00
1014123788	36961232W	B1946XB	14/10/20	CIR.94.2.5X	200,00
1007124512	39910842T	9604GJJ	07/10/20	CIR.94.2.5J	200,00
1016041856	Y1363820A	5189CHW	16/10/20	CIR.94.2.5J	200,00
1027124994	Y1234740E	CR6470U	27/10/20	CIR.91.2.5G	200,00
1014105217	44020462A	4024CPL	14/10/20	CIR.91.1.5D	200,00
1007104986	X3334148E	IB9895CW	07/10/20	OOMM.59.2.	80,00
1015122063	Y1218204T	9891HDZ	15/10/20	CIR.154.-.5A	200,00
1028142077	X8226351X	B7520UY	28/10/20	CIR.171.-.5A	80,00
1106110620	22120510F	5527GRC	06/11/20	CIR.159.-.5B	80,00
1006144822	49410026T	3262GMX	06/10/20	CIR.154.-.5B	80,00
1009210390	Y6302119H	9514FSP	09/10/20	CIR.94.2.5X	200,00
1105110671	Y6492357T	7276KTN	05/11/20	CIR.94.2.5S	40,00
1007140139	46955322V	3654KPD	07/10/20	CIR.171.-.5A	80,00
1020103780	41428853B	8388FPX	20/10/20	CIR.154.-.5B	80,00
1007164856	X5096362E	4637KJD	07/10/20	CIR.94.2.5Q	200,00
1007110895	X5658783R	8019FDL	07/10/20	CIR.94.2.5S	40,00
1030121490	Y2838090L	0759CFX	30/10/20	CIR.94.2.5Q	200,00
1012093187	Y1182665L	8956HVH	12/10/20	OOMM.59.2.	80,00
1022130923	44588156B	9256BKB	22/10/20	CIR.90.1.5D	80,00
1026145634	47250418T	4701HKL	26/10/20	CIR.18.2.5B	200,00
1014104763	48472943Y	9528DKJ	14/10/20	CIR.91.1.5D	200,00
1028234860	53389900T	4271JXM	28/10/20	CIR.154.-.5B	80,00
1020091391	44834989P	7677FKN	20/10/20	CIR.91.1.5D	200,00
1014105793	11965983A	9294GNX	14/10/20	CIR.91.1.5D	200,00
1106104624	29574486M	5284BWD	06/11/20	CIR.94.2.5R	200,00

1015112844	45716637C	2891HYV	15/10/20	CIR.94.2.5X	200,00
9147	Y2379463N	3516BYR	22/10/20	CIR.91.2.5I	200,00
1106115521	46710370S	0263DLY	06/11/20	OOMM.59.2.	80,00
1012113535	Y1772813X	B7054TJ	12/10/20	CIR.94.2.5Q	200,00
1013093440	47253771H	2873KRX	13/10/20	CIR.94.1.5I	200,00
1009210214	Y3520643R	5145KHP	09/10/20	CIR.94.2.5X	200,00
1103105672	75070407V	M7540TP	03/11/20	CIR.154.-.5B	80,00
1103111658	X5689531K	7609GVW	03/11/20	CIR.154.-.5B	80,00

Órgano competente para dictar resolución sancionadora.- La competencia para dictar resolución en el expediente sancionador por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponde al Alcalde, o concejal delegado.

Norma que le atribuye esta competencia.- Artículo 84.4, en relación con el artículo 7, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial.

Indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con el pago voluntario de la sanción, implicando la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador.- Corresponde la instrucción del expediente sancionador, en calidad de instructor, a la señora Ana María Nájera Sanz.

Recusación.- En los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá promover recusación del instructor y del secretario del expediente por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Personas responsables.- El titular, arrendatario o persona designada como conductor habitual del vehículo con el cual se haya cometido la infracción, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y se les requiere para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de esta notificación, aporten nombre, apellidos, NIF y domicilio del mencionado conductor. El incumplimiento de esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente con multa equivalente al doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave. En los mismos términos responderán las personas especificadas en el párrafo anterior cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen, por causa imputable a ellos y de conformidad con lo que disponen los artículos 82, 80.2 y 77.j del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato

Alegaciones.- Se concede a las personas interesadas un plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la notificación de esta denuncia, para que aleguen todo lo que consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas de conformidad con lo que dispone el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Reducción 50 por 100 sanciones multa.- Podrán hacerse efectivas con una reducción del 50 por 100 sobre la cuantía consignada, siempre que este pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar esta notificación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. El pago anticipado con la reducción del 50 por 100 implicará la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, la finalización del procedimiento el día del pago sin necesidad de dictar resolución expresa, y la detracción de puntos el día siguiente.

Finalización expediente.- El pago del importe de la multa indicado en la notificación de la denuncia, de conformidad con el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, implicará la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, la finalización del procedimiento el día del pago sin necesidad de dictar resolución expresa, y la detracción de puntos el día siguiente. Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

Una vez notificada la denuncia, si el denunciado no formula alegaciones ni hace efectivo el importe de la multa en el plazo de los veinte días naturales siguiente a la fecha de notificación, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, siempre que se trate de infracciones leves, infracciones graves que no detraigan puntos, o infracciones graves y muy graves notificadas en el acto de la denuncia. En este supuesto la finalización del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Caducidad.- Si no hubiera recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se archivarán las actuaciones a solicitud de cualquier persona interesada o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución de conformidad con lo que dispone el artículo 112.3 del ya mencionado Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Presentación de alegaciones.- En el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, situado en la calle Marià Riquer Wallis, 4 bajos, 07840 Islas Baleares, o los otros lugares señalados al efecto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lugar de pago.- Oficina de Recaudación Municipal, c/. Marià Riquer Wallis, 4 bajos 07840 Santa Eulària des Riu, Islas Baleares.

Horario.- De lunes a viernes y de 8:15 a 13:30 horas.

Forma de pago.- a) En efectivo. b) Giro postal. c) Cheque nominativo y conformado o talón bancario a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. d) Tarjeta de crédito. e) Transferencia a cuenta ES33-2100-0225-05-0100002763 La Caixa.

Importante.- En todos los casos se deben citar número de expediente y matrícula del vehículo.

LSV: Texto articulado Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

CIR: Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

OO.MM: Ordenanza Municipal de Tráfico (BOIB núm. 6, de 11 de enero de 2011).

O.M.: Ordenanza Municipal reguladora del servicio de estacionamiento regulado de vehículos (BOIB nº 108 de 07/09/2002).

Santa Eulària des Riu, 28 de diciembre de 2020.- El Instructor, Ana María Nájera Sanz